



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 040 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

18 FEB 2022

VISTOS: Informe N° 042-2022/GRP-402000-402100 de fecha 15 de febrero de 2022, el proveído de la Gerencia Sub Regional de fecha 24 de enero de 2022 en el Informe N° 035-2022/GRP-40200-402400 de fecha 21 de enero de 2022, Informe N° 043-2022/GRP-GSRMH-DSRI-DO de fecha 20 de enero de 2022, Informe N° 011-2022/GSRMH-DSRL-DO de fecha 19 de enero de 2022, Resolución Gerencial Sub Regional N° 06-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 06-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 11 de enero de 2022, se resolvió en su artículo primero: "Aprobar el Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del Distrito y Provincia de Huancabamba – Piura", por el monto de S/. 3'854,644.85 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 85/100 soles) incluido IGV, lo cual representa una incidencia del 32.83% del monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos en la Resolución";

Que, con **Informe N° 011-2022/GSRMH-DSRL-DO-ING-OVF** de fecha 19 de enero de 2022, el Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores, adscrito a la Sub Dirección de la División de Obras, le solicitó a la misma área técnica la modificación de la resolución que aprobó el Deductivo Vinculante N° 02, toda vez que genera una deducción del plazo contractual vigente, por el plazo de 75 (setenta y cinco) días calendarios de la obra antes referida;

Que, a través del **Informe N° 043-2022/GSRMH-DSRI-DO** de fecha 20 de enero de 2022, el Sub Director de la División de Obras, Ing. Manuel Martín Feria Rosas, solicitó a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la modificación de la Resolución referente al Deductivo Vinculante N° 02 de la obra antes mencionada; por ello, recomendó que se derive el presente informe al área legal para la coordinación respectiva en la modificación de la presente resolución, añadiendo en la parte final el artículo primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 06-2022/GRP-GSRMH-G lo siguiente: "... y que dicho deductivo vinculante genera una deducción del plazo contractual vigente, de setenta y cinco (75) días calendarios";

Que, mediante **Informe N° 035-2022/GRP-402000-402400** de fecha 21 de enero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura, comunicó a la Gerencia Sub Regional que es PROCEDENTE la rectificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 06-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 11 de enero de 2022, referente al Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del Distrito y Provincia de Huancabamba – Piura"; en ese sentido, le recomendó que se deriven los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para las acciones correspondientes;

Que, mediante proveído de fecha 24 de enero de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 035-2022/GRP-402000-402400 de fecha 21 de enero de 2022 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que emita opinión respectiva y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente;

Que, con **Informe N° 042-2022/GRP-402000-402100** de fecha 15 de febrero de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitió opinión favorable para la modificación del Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 006-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de enero de 2022,

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212° determina la Rectificación de errores, en el numeral 212.1 señala que los errores de material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el numeral 212.2 se precisa que la notificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **040** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

18 FEB 2022

Que, teniendo en cuenta que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos validos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el autentico contenido de la declaración originaria;

Que, en la norma citada queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emite. Asimismo, la rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error en que se desaparece el acto;

Por ende, se debe modificar el extremo del Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 006-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de enero de 2022.

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR con eficacia anticipada al 11 de enero de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 006-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de enero de 2022, respecto a la consignación del artículo primero, debiendo ser la correcta redacción del mismo la siguiente:

Dice: ARTICULO PRIMERO: "APROBAR el Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del Distrito y Provincia de Huancabamba – Piura", por el monto de S/. 3'854,644.85 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 85/100 soles) incluido IGV, lo cual representa una incidencia del 32.83% del monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución".

Debe decir: ARTICULO PRIMERO: "APROBAR el Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del Distrito y Provincia de Huancabamba – Piura", por el monto de S/. 3'854,644.85 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 85/100 soles) incluido IGV, lo cual representa una incidencia del 32.83% del monto contractual, dicho deductivo vinculante genera una deducción del plazo contractual vigente de setenta y cinco (75) días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución".

ARTICULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO, el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **RAFAEL A. HOLGUÍN RIVERA**
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

